

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ quien actúa a través de apoderado judicial, contra COOMEVA E.P.S. S.A., LA UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER y LA CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, integridad física, a la vida, seguridad social y dignidad humana.

ANTECEDENTES

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción, así:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

Que el día 16/03/2021, la atendieron por consulta prioritaria en CHRISTUS SINERGIA, donde alude que la remitieron a urgencias de la Clínica Materno Infantil San Luis S.A., por episodio de hemorragia abundante sufrido el día 14/03/2021.

Que el 17/03/2021, ingresó a la Clínica Materno Infantil San Luis S.A. para ser atendida por episodio agudo de HUA secundaria, debido a “miomatosis uterina con engrosamiento endometrial con SND anémico severo consecuente”, por lo cual, asevera que requirió de “transfusión de 3 UGRE” sin complicaciones, reportando “control de hemograma para HB de 8.4 G/DL en ascenso, en el momento asintomática, hemo dinámicamente estable, con perfil de tiempo coagulación, fibrinógeno y función renal normal, se palpa en examen físico uterino aumentado de tamaño por miomatosis uterino, no signos de irritación peritoneal, tolera vía oral, no emesis, con escaso sangrado vaginal no fétido”, galeno de turno decidió dar egreso médico, manifestándole la importancia de valoración ambulatoria para plantear manejo quirúrgico a su miomatosis uterina, le da continuidad de hierro parental y oral, le da a conocer los signos de alarma y recomendaciones médicas.

Que el día 05/05/2021, asistió a consulta a la Clínica Materno Infantil San Luis S.A, para tratamiento quirúrgico, donde la ginecóloga determinó remitirla a Ginecología Oncológica Prioritaria para darle manejo quirúrgico por alto riesgo de

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

complicación intraquirúrgica y alternación de la anatomía que dificulta la cirugía y le ordenó un “TAC abdominopélvico contrastado”.

Que el día 28/06/2021, recibió el resultado del TAC con contraste realizado por el laboratorio IDIME el 26/06/2021, ordenado por la clínica y autorizado por Coomeva Eps.

Que el día 08/06/2021, la atendieron en la Unidad Médica Especializada en Cabeza, Cuello y Tórax de Santander (UNECAT SANDER S.A.S), donde la diagnosticaron y le ordenaron “Hemograma IV automatizado, Histerectomía Total por Laparotomía y consulta por primera vez por especialista en anestesiología”.

Que el día 27/07/2021, Coomeva Eps emitió las autorizaciones para “Histerectomía Total por Laparotomía, honorarios de especialista en anestesiología, médico ayudante quirúrgico, derechos de sala de cirugía de 130 hasta 150 UVR, materiales de sutura, curación, oxígeno, agentes y gases anestésicos de 131 hasta 150 UVR en Clínica Bucaramanga y especialista por Histerectomía Total por Laparotomía de UNECAT SANDER S.A.S.”

Que le han informado por UNECAT SANDER S.A.S., sobre la programación y reprogramación de la cirugía en tres (3) oportunidades (24/08/2021, 2/09/2021 y

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

21/09/2021), bajo el argumento de cancelación de autorización por parte de Coomeva Eps en el pago de servicios tanto a UNECAT SANDER S.A.S., como a la Clínica Bucaramanga, con los perjuicios físicos, psicológicos y financieros que dicha dilación injustificada del servicio, le ha ocasionado.

Que el día 04/08/2021, Coomeva Eps le anula sin justificación la solicitud radicada No. 727749, por medio de la cual gestionó la autorización del tratamiento quirúrgico y todos los gastos asociados para su intervención, en atención a la información recibida por UNECAT SANDER S.A.S.

Que el 21/08/2021, Coomeva Eps le anuló nuevamente la solicitud radicada No. 762822, mediante la cual, vía virtual, reitera nuevamente las autorizaciones de tratamientos quirúrgicos, por lo que en atención a la información recibida por UNECAT SANDER S.A.S y ante las anulaciones de las solicitudes interpuso un derecho de petición ante Coomeva Eps bajo el radicado No. 5252224.

Que recibió respuesta el 28/08/2021, por parte de Coomeva Eps, sin resolver de fondo la situación informada, remitiéndole el tutorial virtual de cargue de documentos.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

Que con ocasión a lo anterior, se dirigió a la oficina principal de Coomeva Eps y a la Clínica Bucaramanga, donde le informaron que las autorizaciones estaban vigentes y que la gestión dependía de la UNECAT SANDER S.A.S., ante lo cual, alude que realizó la gestión ante dicha entidad remitiendo un correo electrónico en el cual solicitó con urgencia el servicio; Sin embargo, expone que le han dilatado injustificadamente la prestación del servicio médico por parte de CHRISTUS SINERGIA, IDIME Y UNECAT SANDER. S.A.S., manifestándoles que la falta de priorización de cronograma de atención se debe a la presunta demora de Coomeva Eps, y de esta manera, afirma que a la fecha de interposición de la presente acción, ya llevaba seis (6) meses, de los cuales ha tenido que sobrellevar el desgaste administrativo, gastos económicos y su salud se ha venido deteriorando, por lo que incluso han tenido que intervenirla de urgencia.

Es así, como solicita de carácter urgente, le suministren la fecha y dispongan de los recursos médicos y complementarios para que le realicen la intervención quirúrgica, brindándole un tratamiento médico para su patología

Por último, solicita se ORDENE a las entidades accionadas, que en un termino no mayor a 48 horas, se autorice la cirugía para Histerectomía Total por

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

Laparoscopia, los exámenes pre quirúrgicos, tratamientos médicos, autorizaciones, remisiones y medicamentos pertinentes para tratar la patología señalada anteriormente.

Así mismo, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales y se le ORDENE a las entidades accionadas a realizar el procedimiento quirúrgico de Histerectomía Total por Laparoscopia, y todos los procedimientos necesarios para el tratamiento de la patología de Miomatosis.

TRÁMITE Y CONTESTACIÓN

Mediante auto de fecha 17/09/2021, se dispuso avocar el conocimiento de la tutela contra COOMEVA EPS, la UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER y la CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S, se concede una medida provisional y se ordenó vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD -ADRES, a quienes se les corrió traslado por el término de dos (2) días contados a partir del recibido del mensaje para que se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que de acuerdo con la normatividad vigente, es función de la EPS, y no de ADRES, la prestación de los servicios de salud, por lo que la vulneración a derechos fundamentales se produciría por una omisión no atribuible a la entidad, situación que fundamenta una clara falta de legitimación en la causa por pasiva de la entidad.

Que en atención al requerimiento, manifiesta que las EPS tienen la obligación de garantizar la prestación integral y oportuna del servicio de salud de sus afiliados, para lo cual, pueden conformar libremente su red de prestadores, por lo que en ningún caso pueden dejar de garantizar la atención, ni retrasarla de tal forma que pongan en riesgo su vida o su salud, máxime cuando el sistema de seguridad social en salud contempla varios mecanismos de financiación de los servicios, los cuales están plenamente garantizados a las EPS.

Por último, solicitan que se NIEGUE el amparo solicitado por la accionante, en lo que tiene que ver con la entidad, ya que a su parecer, de los hechos descritos y el material probatorio enviado con el traslado, resulta innegable que la entidad no ha desplegado ningún tipo de conducta que vulnere los derechos fundamentales de

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

la accionante y en consecuencia, solicita DESVINCULAR a dicha entidad del trámite de la presente acción constitucional.

Así mismo, solicitan que se NIEGUE cualquier solicitud de recobro por parte de la EPS, en tanto los cambios normativos y reglamentarios vigentes, los servicios, medicamentos o insumos en salud necesarios se encuentran garantizados plenamente, ya sea a través de la UPC o de los presupuestos máximos; además de que los recursos son actualmente girados antes de cualquier prestación.

Que en caso de acceder al amparo solicitado, solicita que se modulen las decisiones que se profieran, en el sentido de no comprometer la estabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud con las cargas que se impongan a las entidades, a las que se compruebe la vulneración de los derechos fundamentales invocados.

COOMEVA EPS procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que la usuaria tiene 40 años de edad, de sexo femenino, con estado de afiliación activo, cotizante en régimen contributivo “ibc \$ 7.126.499”, con diagnóstico de “leiomioma del útero sin otra especificación”.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

Que ingresaron la medida provisional, el cual ordena autorizar la cirugía para Histerectomía total por laparoscopia, los exámenes pre quirúrgicos para tratar la patología que aqueja la accionante, la cual alude que validaron con autorización No. 119-4875750-1 del 27/07/2021, para histerectomía total por laparotomía direccionado al prestador unidad médica especializada en cabeza cuello y tórax de Santander s.a.s y autorización # 1119-4875750-2 del 27/07/2021 para “médico ayudante quirúrgico, materiales de sutura, curación, oxígeno, agentes y gases anestésicos de 131 hasta 150 uvr, derechos de sala de cirugía (quirófanos) de 131 hasta 150 uvr, histerectomía total por laparotomía, honorarios especialistas en anestesiología (servicio relacionado), dirigidos al prestador clínica de urgencias Bucaramanga s.a.s.”.

Que para el examen prequirúrgico / hemograma, se debe realizar de 3 a 8 días antes, al tener la programación de anestesiología y como gestión, remiten correo a los prestadores solicitando la programación quirúrgica.

Que el agendamiento de citas está sujeto a disponibilidad del prestador, con el que se cuenta contratado, y cada prestador asigna sus citas dependiendo de la disponibilidad de quirófano y de agenda por su grupo humano de especialistas y por

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

la priorización con la que se solicita el servicio, según lo indica el médico que emite dichas órdenes.

Que con relación al tratamiento integral, señala que se le han venido prestando los servicios y tecnologías que se encuentran cubiertos por el sistema de salud, de acuerdo a la normatividad vigente y que han sido solicitadas por sus médicos tratantes adscritos a la red, por lo que consideran que le han dado un tratamiento integral para la patología que aqueja a la usuaria, y no puede dar trámites a servicios futuros, ya que no cuentan con una historia clínica de como se encontrará la paciente, cuál es el manejo, que patología lo afecta o en que estado la patología se encuentra, teniendo en cuenta que algunas son progresivas, se estabilizan o disminuyen, por cuanto alude que no se pueden dar trámites o solicitudes a expensas de un futuro incierto y lo mas importante es que el paciente en la actualidad, cuente con los servicios actuales según lo prescrito por el profesional tratante adscrito a su red.

Que consideran improcedente la tutela para autorizar tratamientos integrales que conlleven a prestaciones futuras e inciertas y en el Sistema de Salud, la persona idónea para decidir si un paciente requiere algún servicio médico, es el médico tratante.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

Por último, solicitan que se NIEGUE por IMPROCEDENTE la acción de tutela, toda vez que no evidenciaron vulneración alguna a derechos fundamentales de la accionante por parte de la entidad, y por considerar que se han realizado todas las actuaciones tendientes para la prestación de servicio médico requerido por la accionante, esto a través de protocolo administrativo definido para cada solicitud.

Seguidamente, solicitan ABSTENERSE de fallar de manera integral a la providencia judicial y en caso de conceder la acción de tutela a favor del accionante, se determine expresamente que dicha orden dirigida a su entidad siempre y cuando el usuario CONTINÚE AFILIADO, se encuentre ACTIVO, o su afiliación al SGSSS a través de la entidad este VIGENTE.

Subsidiariamente solicitan, que en caso de que no se acceda a las pretensiones, se determine expresamente en la parte resolutive de la sentencia, las prestaciones en salud cobijadas por el fallo, así como la patología respecto de la cual se otorga el amparo, para evitar la posibilidad de que en el futuro se destinen los recursos del sistema para el cubrimiento de servicios o gastos que no lleven implícita la preservación del derecho invocado.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

Que si se considera que COOMEVA EPS. debe asumir el costo del servicio DE SERVICIOS NO CUBIERTOS POR EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, al igual que exámenes, elementos y en general procedimientos no incluidos dentro del Plan de Beneficios en Salud (NO POS), solicita se ordene a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud -ADRES y/o Ministerio de la Protección Social el REEMBOLSO DEL 100% DEL MISMO Y DEMÁS DINEROS que por COBERTURAS FUERA DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, en cumplimiento del fallo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, tal como se ha establecido por la H. Corte Constitucional en varias sentencias y en especial en la SU - 480 de 1997.

CLINICA URGENCIAS BUCARAMANGA procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que la accionante no cuenta con registro de atención médica en la IPS Clínica de Urgencias Bucaramanga.

Que Coomeva Eps, dentro de su modelo de autorización de los servicios de salud en cirugía ambulatoria, divide las autorizaciones de procedimientos quirúrgicos en derechos de sala y honorarios, en ese orden, es el especialista

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

tratante de la red de servicios Coomeva Eps al que le autorizan los honorarios, es quien separa turno quirúrgico con el área de cirugía de la IPS Clínica Urgencias Bucaramanga S.A.S; siempre y cuando la documentación esté en orden y el convenio activo.

Que la IPS Clínica de Urgencias Bucaramanga S.A.S, no tiene injerencia en el desarrollo de las actividades y/o trámites que deban realizar ante la EPS los pacientes y/o familiares, para que ésta garantice el cumplimiento de órdenes médicas o la generación de las mismas con la finalidad del manejo de su patología, en cuanto a consultas, materiales, terapias, medicamentos, planes de atención domiciliaria, procedimientos quirúrgicos, equipos e insumos especiales requeridos para el desarrollo de los mismos, reembolsos de servicios, gastos de transporte y manutención, reconocimiento de licencias e incapacidades.

Que es responsabilidad de la Entidad Administradora de Planes de Beneficios, garantizar el acceso a los mismos dentro de los parámetros establecidos por la normatividad en salud y red de atención de servicios vigente.

Que el médico autorizado por Coomeva Eps, para el desarrollo del procedimiento, puede solicitar turno quirúrgico por los diferentes canales habilitados

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

para tal fin, como lo son: correo electrónico programacioncirugia@cub.com.co, línea móvil y WhatsApp 3186298501 o a la línea fija 6436131 extensión 221.

Por último, solicitan que se desvincule de la acción de tutela a la entidad, ya que no han vulnerado derecho alguno de la accionante y reiteran que están en disposición de prestar los servicios médicos ofertados, oportunamente bajo los parámetros del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, seguridad del paciente y la política de humanización en salud.

COMPETENCIA

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción de que trata el art. 5º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.comCelular:3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.
o amenaza, frente a un perjuicio irremediable”¹. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ quien actúa a través de apoderado judicial, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por COOMEVA E.P.S. S.A., LA UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER y LA CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S., quienes presuntamente se niegan a suministrar un servicio ordenado por su médico tratante, así como la prestación de una atención integral.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional, se puede afirmar, que del mismo alegato de la parte actora el Despacho ha de verificar, en primer lugar, **(i) si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego verificar **(ii) si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por la accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado, para proceder ordenar el suministro del servicio requerido y una atención integral.**

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados, es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción, está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

En atención a lo anterior, y descendiendo al caso objeto de estudio, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad, tales como subsidiariedad e inmediatez propios de la presente acción, dado que, en primer lugar, el presente mecanismo es idóneo para la solución de controversias relacionadas con la prestación de servicios de salud, y, en segundo lugar, se avizora que el escrito tutelar fue impetrado el 17/09/2021, permaneciendo la presunta vulneración en el tiempo.

Dentro de este contexto, se obtiene una respuesta positiva al primer problema formulado, lo que quiere decir que la acción de tutela, en esta oportunidad es el medio idóneo para proteger los derechos fundamentales de manera inmediata, eficaz y completa, razón por la cual se procede al estudio del segundo problema jurídico planteado con anterioridad.

Ahora bien, en cuanto a la protección del derecho a la salud por acción de tutela, ha dicho la H. Corte Constitucional que es menester recordar que a partir de la sentencia T-760 de 2008 el derecho a la salud es un verdadero derecho

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

fundamental autónomo. Asimismo, de acuerdo con dicha decisión, una EPS desconoce, no sólo el derecho a la salud de una persona, sino que pone en riesgo el de la vida, al negarle un servicio de salud requerido y/o dejar de autorizar la prestación de un servicio que no está incluido en el Plan de Beneficios o por cualquier otra excusa, pero se requiere (de su prestación depende conservar la salud, la vida, la dignidad o la integridad de la persona), lo cual hace procedente el amparo constitucional de cara a superar tales falencias.

Evacuado el estudio de procedibilidad de la presente acción constitucional, se procede a realizar un estudio de fondo, conforme al escrito tutelar. Se advierte entonces, que en el asunto bajo estudio, la accionante solicita se le tutelen sus derechos fundamentales, invocados para que en consecuencia, se ordene a la accionada, a autorizar y suministrar el servicio solicitado, independientemente si pertenece o no al PBS, así como la atención integral a favor de la misma.

La accionada, por su parte, se opuso a las pretensiones elevadas por la tutelante, manifestando que la presente acción es improcedente, considerando que a su parecer, no se le han negado los servicios solicitados, y que en cumplimiento de la medida cautelar impetrada, ya procedieron a autorizar el servicio requerido dentro del presente trámite, empero, afirma que queda a disponibilidad de la IPS y su agendamiento.

Bajo la anterior panorámica, y partiendo de que la accionante presenta un padecimiento que le aqueja, requiriendo de un servicio ordenado por su médico tratante, denominado como: “HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA”. Conforme a lo anterior, este Estrado asevera que han sido desconocidos los

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

derechos que cobijan a la accionante, por parte de la EPS accionada, por lo cual, se procederá a tutelar los derechos fundamentales invocados, teniendo en cuenta para el análisis de la viabilidad de las pretensiones invocadas, las circunstancias descritas por las partes, a la luz de las normas y lo que la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional ha precisado sobre el tema.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta los pedimentos impetrados, este Despacho considera pertinente recordar que en el Sistema de Seguridad Social en Salud del Régimen Contributivo existe una obligación básica que deben cumplirse por parte de las Empresas Promotoras de Salud del Contributivo, la cual se centra en lo siguiente:

Le corresponde de manera exclusiva a las E.P.S garantizar a sus afiliados la prestación de los servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Contributivo en el que se contienen las acciones de prevención, promoción y recuperación, la atención integral de las enfermedades de alto costo; y el suministro de medicamentos y terapeuta del sistema. Bien sea directamente o a través de la contratación con entidades pertenecientes a la red pública o con entidades privadas.

Lo plasmado permite entender que, cuando un medicamento o procedimiento no está contemplado en el Plan Obligatorio de Salud Contributivo (POS), el suministro por parte de las Empresas Promotoras de Salud no sería en principio exigible, en cuanto la obligación de estas entidades se circunscribe a los medicamentos y suministros allí estipulados. Sin embargo, tratándose de un procedimiento o medicamento encaminado a mejorar la salud del paciente y a brindarle unas condiciones de vida dignas, prevalecen los derechos fundamentales sobre las prerrogativas de la Empresa Promotora de Salud, debiéndose entonces

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

de ese modo imponer a las entidades administradoras del sistema de salud, obligaciones que van más allá de las prestaciones que le son legalmente exigibles.

Corolario a lo anterior, la Corte Constitucional ha manifestado en multiplicidad de ocasiones, que la reglamentación encontrada en los planes obligatorios de salud no pueden desconocer los derechos constitucionales fundamentales de las personas, lo cual ocurre cuando las empresas promotoras de salud, aplicando de manera estricta dicha reglamentación, omiten el suministro de medicamentos o procedimientos necesarios para mantener la vida, la integridad personal o un mejor funcionamiento del organismo de sus usuarios, con el argumento de que no se encuentran incluidos en el plan obligatorio de salud.

A raíz de lo anterior, la jurisprudencia² constitucional ha sentado unas reglas para la inaplicación de la reglamentación que excluye procedimientos o medicamentos por fuera del Plan Obligatorio de Salud (POS) ya sea del Régimen Contributivo o Subsidiado. Tales condiciones se compendian así:

- A) *Que la exclusión amenace realmente los derechos constitucionales fundamentales del afiliado al sistema;*
- B) *Que el medicamento o procedimiento excluido no pueda ser sustituido por otro con la misma efectividad y que sea previsto por el Plan Obligatorio de Salud (POS);*

² Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C-112 de 1998, M.P. Carlos Gaviria Díaz. Sala Primera de Revisión, sentencias T-370, 385 y 419 de 1998, M.P. Alfredo Beltrán Sierra. Sala Octava de Revisión, sentencias T-236, 283, 286 y 328 de 1998, M.P. Fabio Morón Díaz. Sala Novena de Revisión, sentencia T-560 de 1998, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

C) Que el paciente no pueda sufragar el costo del medicamento;

D) Que el medicamento haya sido prescrito por un médico adscrito a la E.P.S.

Precisado lo anterior, respecto a la solicitud de las órdenes pre-citadas, este Despacho itera que el servicio denominado como “HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA”, si bien el servicio requeridos no se encuentra con cobertura dentro del PBS, conforme lo establecido en resoluciones vigentes, lo cierto es que (i) conforme a la historia clínica aportada, se advierte que la ausencia del servicio requerido, amenaza los derechos fundamentales de la accionante, (ii) no se logró probar la existencia de otros servicios u procedimientos alternos que logren sustituir el requerido en la presente acción, (iii) así mismo, se tiene que en atención a las aseveraciones realizadas por la accionante, no posee los recursos para asumir los gastos que conlleva el servicio requerido, (iv) por último, se tiene que los servicios requeridos fueron prescritos por sus médicos tratantes los cuales se encuentran inscritos con la EPS accionada.

Por ende, no existe ningún tipo de excusa válida para que no se le entre a autorizar, y suministrar a la paciente el servicio en comento, dado que fue ordenado por su médico tratante y, en caso, de que ello se presentara, se estaría vulnerando el derecho a la continuidad del servicio de salud.

Consecuente con lo expresado, se ordenará al representante legal o quien haga sus veces de COOMEVA E.P.S. S.A., que, en caso de no haberlo realizado,

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
 ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
 CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
 ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
 Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
 UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
 Correo: unecat.sander@gmail.com
 CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
 Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
 Correo: gerencia@cub.com.co
 VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
 Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
 FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
 Correo: fnegret@negret-ayc.com.

dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a autorizarle, y suministrarle a la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, el servicio ordenado por su médico tratante, denominado como : “HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA”, estableciendo una IPS adecuada que cuente con todos los requisitos administrativos y médicos para llevar a cabo la misma, sin obstrucción alguna de índole administrativa.

Corolario a lo anterior, y con el fin de proteger el derecho a la prestación del servicio de salud de forma integral y evitar la interposición indefinida de acciones de tutela por cada nuevo servicio de salud que sea ordenado por médico adscrito a la EPS, con observancia por supuesto en el principio de integridad, se ordenará a la EPS que suministre todos los medicamentos, tratamientos, procedimientos, insumos, servicios, y terapias que requiera la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, para la completa recuperación y/o estabilización de la patología “Hemorragia vaginal y uterina anormal no especificada, Anemia de tipo no especificado, Leiomioma del útero sin otra especificación, Síndrome de ovario poliquístico, (...) Miomatosis Uterina, (...) Metrorragia, momatosis y engrosamiento endometrial sin manejo hasta el momento, (...) Hemorragia vaginal y uterina anormal no especificada”, y que le sean ordenados por los médicos tratantes adscritos a esa EPS.

Cabe aclarar hasta este punto que para el caso, la orden de tratamiento integral, está atada a los servicios médicos que requiera la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, para tratar su patología “Hemorragia vaginal y uterina anormal no especificada, Anemia de tipo no especificado, Leiomioma del útero sin

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

otra especificación, Síndrome de ovario poliquístico, (...) Miomatosis Uterina, (...) Metrorragia, momatosis y engrosamiento endometrial sin manejo hasta el momento, (...) Hemorragia vaginal y uterina anormal no especificada”, que padece y acorde con lo que determinen sus médicos tratantes frente a ésta. Lo anterior, en razón que, lo que se busca con la medida es evitar que la paciente se vea en la obligación de recurrir a la acción de tutela cada vez que requiera una cita, un medicamento, un procedimiento o un servicio determinado por su médico para tratar su patología denominada “Hemorragia vaginal y uterina anormal no especificada, Anemia de tipo no especificado, Leiomioma del útero sin otra especificación, Síndrome de ovario poliquístico, (...) Miomatosis Uterina, (...) Metrorragia, momatosis y engrosamiento endometrial sin manejo hasta el momento, (...) Hemorragia vaginal y uterina anormal no especificada”.

Finalmente, se requerirá al gerente y /o representante legal de la accionada para que atendiendo el estado de salud de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, **se abstenga de imponer barreras para el acceso a los servicios de salud que requiera, por cuanto dicho accionar hace más gravosa la situación de ésta.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR los derechos invocados por INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ quien actúa a través de apoderado judicial, contra COOMEVA E.P.S.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

S.A., LA UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER y LA CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o a quien haga sus veces de COOMEVA E.P.S. S.A., que es la entidad a la cual se encuentra afiliada la paciente para la prestación del servicio de salud y sobre quien recae la responsabilidad de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a autorizarle, y suministrarle a la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, el servicio ordenado por su médico tratante, denominado como : “HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA”, estableciendo una IPS adecuada que cuente con todos los requisitos administrativos y médicos para llevar a cabo la misma, sin obstrucción alguna de índole administrativa.

TERCERO: ORDENAR a COOMEVA E.P.S. S.A., que suministre todos los medicamentos, tratamientos, procedimientos, insumos, servicios, y terapias que requiera la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, para la completa recuperación y/o estabilización de la patología “Hemorragia vaginal y uterina anormal no especificada, Anemia de tipo no especificado, Leiomioma del útero sin otra especificación, Síndrome de ovario poliquístico, (...) Miomatosis Uterina, (...) Metrorragia, momatosis y engrosamiento endometrial sin manejo hasta el momento, (...) Hemorragia vaginal y uterina anormal no especificada”, y que le sean ordenados por los médicos tratantes adscritos a esa EPS.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.com Celular: 3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes comprendidas en este asunto, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1.991 y por el medio más expedito.

QUINTO: REMITIR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que el presente fallo no sea impugnado, tal como lo establece el artículo 31 del Decreto 2.591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador

Juez Municipal

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00569-00
ACCIONANTE: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.730.721 de Bucaramanga, con T.P. No. 314.765 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la señora INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.841.064
CORREO: ypimiento7@hotmail.comCelular:3006189999.
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TORÁX DE SANTANDER con Nit. 901.118.808-0
Correo: unecat.sander@gmail.com
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S con Nit. 900.581.702-9
Teléfonos: 6436131 -6436231 Ext.134
Correo: gerencia@cub.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1b3a248865969967bb28b5f52b4b74d46fc9f7bd6598dc80a5262d1b9c711a8

Documento generado en 29/09/2021 07:56:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>